DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
OTROS DATOS	FIRMAS FI documento ha sido firmado por r	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 1 de 11

El documento ha suo limitado por .

1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26

2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

13/02/2023 12:22





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

SG/SH/eg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día trece de febrero de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

17º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, se propone la aprobación de las bases que regirán la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON EL CÓDIGO 2023/2023/3/640811/000.

Se rectifica el epígrafe que debe figurar:

17º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones juveniles para el ejercicio 2023, se propone la aprobación de las bases que regirán la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON EL CÓDIGO 2023/ 2023/ 3/ 640811/ 000.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2023/2023/3/640811/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2023, destinadas a asociaciones juveniles, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 09/02/2023 con código seguro de verificación CSV 4IY4V-RVMSZ-KRVH4 existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA euros (8.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33410 48000 denominada "Subvenciones Juventud" del presupuesto vigente.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
OTROS DATOS	FIRMAS FI documento ha sido firmado por :	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 2 de 11

El documento ha sido firmado por :

1. - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26

2. - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO 13/02/2023 12:22





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F.:P-2814800E N° Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES

AÑO 2023 (CÓDIGO 2023/ 2023/ 3/ 640811/ 000).

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 3 de 11

El documento ha sido firmado por : 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmad 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22 ado 13/02/2023 11:26

FIRMADO 13/02/2023 12:22



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33410 48000 denominada "Subvenciones Juventud" por importe máximo de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, las asociaciones y/o secciones juveniles del municipio, quedando excluidas de esta convocatoria aquellas vinculadas a partidos políticos, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 4 de 11

El documento ha sido firmado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO 13/02/2023 12:22





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autentificados:

- A. Instancia de Solicitud de subvención.
- B. Proyecto. Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I y II.
 - a. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
 - b. ANEXO II. Declaración responsible en los términos previstos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- E. Acreditación de la personalidad:
 - 1. Copia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y email de cada uno de los componentes.
 - 3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
 - Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:

Tfno. 91 678 95 00 - http://www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
	EIDMAC	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 5 de 11

El documento ha sido firmado por : 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmad 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22 ado 13/02/2023 11:26

FIRMADO 13/02/2023 12:22



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- 1. Copia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
- 2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá

comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención los proyectos que estén relacionados con el área de Juventud, especialmente aquellos que estén encaminados a: la promoción de la participación juvenil, acceso a la información, a la formación y al empleo, prevención de riesgos contra la salud, fomento de la igualdad de oportunidades, protección del medioambiente, promoción de la cultura y el arte, atención a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, y aquellos que potencien el uso y disfrute del ocio y tiempo libre de forma responsable y saludable.

No serán susceptibles de subvención actividades docentes propias de la educación formal, actividades deportivas federadas, acciones formativas susceptibles de impartirse en otras Concejalías, proyectos que vulneren e infrinjan alguna normativa vigente o proyectos exclusivamente para la captación de socios o fondos, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.

Artículo 7.- Criterios de valoración

- 1. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
- 2. Calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 6 de 11

El documento ha sido firmado por :

1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26

2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO 13/02/2023 12:22





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo.

- 3. Innovación y creatividad del proyecto.
- 4. Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades privadas, locales, regionales nacionales y europeas.
- 5. Población a la que va dirigido y número de beneficiarios, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.
- 6. Viabilidad técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad.
- e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50 % del presupuesto del proyecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
	El documento ha sido firmado por :	EIDMADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 7 de 11

SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26
 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

13/02/2023 12:22



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- g) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de la firma electronica de la entidad, o
- 2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- 3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Fechas y plazos

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 1 de marzo

hasta el 31 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: Abril de 2023.

Abono en cuenta: Mayo de 2023.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de enero de 2024.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 8 de 11

El documento ha sido firmado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del A'UNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26 2.- Alcalde del A'UNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

indicando el código de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles: CÓDIGO 2023/ 2023/ 3/ 640811/ 000.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 11.- Justificación

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto hasta el 31 de diciembre del año en curso y presentar en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año 2024, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

- 1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- 2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- 3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, podrán ser estampillados por el beneficiario antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:
 - La denominación del proyecto subvencionado.
 - Órgano concedente de la subvención.
 - El número de expediente administrativo.
 - Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - Porcentaje de financiación imputable a la subvencion o cuantía exacta afectada a la subvención.

Se considerarán justificantes de la subvención:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 9 de 11

El documento ha sido firmado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO 13/02/2023 12:22



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- 3.1. Las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Numeración de la factura/recibo.
 - b. Fecha de expedición.
 - c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d. Número de Identificación Fiscal.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- 3.2. Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a. Número y en su caso serie.
 - b. Fecha de emisión.
 - c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
 - d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- 4. Declaración responsible o certificación expedida por los beneficiarios, relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención.

Artículo 12.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (la concejalía) y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13.- Resolución del procedimiento

Contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante

Tfno. 91 678 95 00 - http://www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 10 de 11

El documento ha sido firmado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del A'UNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26 2.- Alcalde del A'UNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO 13/02/2023 12:22





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso.

Artículo 14.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

> JUVENTUD.- Expte. INTERVENCIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: CERTIFICADO PTO 17 JGOB 13.02 .2023		
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: OPUPG-QXAGL-3WPZR Fecha de emisión: 14 de Febrero de 2023 a las 8:58:35 Página 11 de 11

El documento ha sido firmado por :

1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 11:26

2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 13/02/2023 12:22

FIRMADO 13/02/2023 12:22





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489